Santiago, 06 AGO. 2008

**VISTOS:**

1) La denuncia de Sociedad de Ingeniería en Investigaciones Oceanográficas Limitada, Soncing Ltda., en contra de la Universidad de Magallanes (UMAG), en razón de que ésta habría ganado una licitación a que llamó ENAP, principalmente, merced a que se trata de una universidad, que no persigue fines de lucro y recibe aportes estatales;
2) El informe elevado al Fiscal por la División Jurídica con fecha 24 de julio de 2008;
3) Lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto Ley N° 211, y

**CONSIDERANDO**:

1. Que si bien las universidades como tales no persigue fines de lucro y tienen una función específica como es la enseñanza superior, el artículo 99 de la Ley N° 18.681 otorga a estas casas de estudio superiores facultades para prestar servicios remunerados de asistencia técnica, investigación y de toda otra clase a personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, en las áreas de conocimiento o competencia de los respectivos organismos, de manera que al efecto UMAG actuó dentro del ámbito que permite la ley. Y,

2. Que, además, UMAG cumplió con los requisitos técnicos habilitantes según las bases de la licitación y efectuó la oferta económica más barata, considerando un porcentaje de utilidades menor al que presentó su competidora.

**RESUELVO:**

**ARCHÍVESE** la investigación. Anótese y comuníquese a los afectados.
Rol N° 949-07 FNE.

REPUBLICA DE CHILE
FISCAL NACIONAL
FISCALIA NACIONAL ECONOMICA

**ENRIQUE VERGARA VIAL**
**FISCAL NACIONAL ECONÓMICO**